

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO DE TUNJA (REPARTO)
CORREO: ofjudtunja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Acción de tutela contra Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC

Señor Juez:

Fabio Blanco, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Presidente de ASOACADÉMICA, Asociación Académica y Sindical de Profesores de la UPTC, sindicato debidamente registrado ante el Ministerio de Trabajo y reconocido por la Rectoría de la UPTC, me permito presentar acción de tutela contra la UPTC por violación al debido proceso, derecho al trabajo, derecho a la educación, violación de los Decretos Legislativos con rango de Ley por parte del Consejo Académico.

HECHOS

1. El pasado martes 14 de abril el Consejo Académico de la UPTC tomó la decisión de suspender por 3 semanas la impartición de clases virtuales a los estudiantes de pregrado de la UPTC en todas sus sedes y programas.
2. El Rector había emitido en Semana Santa el comunicado N° 7 donde decía eso mismo, pero un comunicado suyo de la semana anterior había señalado que en esa Semana Santa no habría ningún tipo de actividad administrativa ni académica, con lo cual violó su propia norma, aunque no tenía facultades para modificar el calendario académico, proveniente de la Resolución 10 de 2020 del Consejo Académico.
3. El Presidente de la República decretó el Estado de emergencia y mediante Directiva Presidencial 02 de 12 de marzo de 2020 determinó realizar trabajo en casa y educación e-learning por medios virtuales. Con base en ello, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Directiva N° 6 del 25 de marzo de 2020. El Gobierno Nacional por medio del Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial N° 4 del 22 de marzo de 2020 en la cual ordenó a las universidades de Colombia realizar clases virtuales entre el 16 de marzo y el 30 de mayo. ASCUN y el SUE avalaron esta medida, pero la UPTC sorprendentemente en decisión dividida 7 a 4 votos, consideró que se apartaba de esta orden ministerial vinculante, violando de contera el derecho fundamental a la educación de 30.000 estudiantes. Inclusive a los alumnos que pagaron matrícula extraordinaria y no le han permitido inscribir asignaturas y a esta altura la Universidad no ha contratado la totalidad de docentes ocasionales y catedráticos para cubrir todas las asignaturas, lo cual viola un Decreto Legislativo del Gobierno en tal sentido que obligaba a hacer esas contrataciones (Decreto 491 de 2020, Art. 15). Otro ejemplo es la violación a los derechos a los estudiantes en la inclusión, como también a los profesores en lenguaje de señas Fredy Daniel Duque Herreño (que es sordo) no ha sido contratado, pese a que en numerosas ocasiones se ha solicitado, para este

segmento de la población estudiantil, como también no se ha superado el desmejoramiento de la docente Natalia Rojas, quien probó una discapacidad, entre otros ejemplos.

4. En consecuencia, y pese a los reiterativos llamados, el Consejo Académico de manera terca procedió a tomar esta decisión impulsado por el Vicerrector Académico, que no entiende de jerarquías normativas y de su apego a la ley. Pues los decretos legislativos excepcionales tienen alcance legal y reemplazan a la Ley 30 de 1992 en los puntos pertinentes.
5. La UPTC no puede afectar al 88% de los estudiantes que sí tienen acceso a internet y equipos y que venían tomando sus clases virtuales, y al parecer un 12% (con una encuesta de dudosa procedencia) no tienen conectividad. Lo que debe hacer es trasladar los recursos que se ha ahorrado de servicios públicos y prácticas y apelar al fondo de conectividad del Ministerio de Educación para acceder a sus beneficios y/o pagar el acceso a internet en numerosos espacios geográficos, como lo están haciendo varias Universidades por ejemplo la UIS. No cercenar el derecho a la educación.
6. Por mala gestión de la Vicerrectoría Académica en la contratación, hasta la fecha no se ha terminado la contratación de ocasionales y catedráticos (para el primer semestre 2020-I) y por ende algunos docentes no han recibido su emolumento, factor que afecta su calidad de vida, y a todo su entorno familiar en este periodo de crisis del COVID y contrariando el Decreto 491 (28 de Marzo del 2020) en su numeral 15.

VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES

Es claro que con esta decisión se violaron los derechos humanos a la educación de 30.000 estudiantes, así como el principio de jerarquía normativa, el debido proceso y el derecho al trabajo, pues los docentes queremos continuar con nuestra tarea en la cuarta semana de actividades que de manera abrupta fue interrumpida. El debido proceso se violó porque la decisión del 14 de abril se tomó sin tener en cuenta el Reglamento del Consejo Académico, pues debía haberse citado con varios días de anticipación y no sobre la marcha de un día para otro. Además, no tenía la facultad legal para subvertir un decreto legislativo ni una Directiva Ministerial. Actuó como agente oficioso de estudiantes y profesores afectados, por cuanto por la pandemia están cerrados los Despachos judiciales y no es viable la locomoción de los mismos.

NOTIFICACIONES

Actor: recibo en mi correo: frblamco@gmail.com

Accionada: UPTC: correo: notificaciones.judiciales@uptc.edu.co

Si desea vincular esta acción a los docentes en condición de discapacidad que no tienen contrato digno, ruego comunicarse a:

-Fredy Daniel Luque: fredy.luque@uptc.edu.co

-Natalia Rojas: ruthnatalia.rojas@uptc.edu.co

PRUEBAS

La resolución N° 13 de abril 14 de 2020 puede ser descargada de la web www.uptc.edu.co
Solicito requerir a la UPTC para que remita al Despacho el reglamento del Consejo Académico, para determinar que fue mal citada la sesión del 14 de abril. Esto se puede hacer por Secretaría del Despacho, sugiero respetuosamente.

JURAMENTO

NO he presentado esta tutela ante otra autoridad judicial

SOLICITUD

Solicito del Despacho tutelar los derechos a la educación (cabe la agencia oficiosa por la pandemia), al trabajo (también cabe por el confinamiento obligatorio), al debido proceso, y demás que encuentre el Señor Juez conculcados, para ordenar:

1. Que en las 24 horas siguientes a la notificación del fallo se proceda a restablecer el Primer semestre académico de pregrado año 2020 para todos los estudiantes de la UPTC haciendo salvedad se garantice a los estudiantes que por motivos diversos no pudieron acceder virtualmente, la actualización de las tres semanas vistas, para lo cual la UPTC gestionará las formas pedagógicas y tecnológicas adecuadas para este fin.
2. Que se ordene abrir el sistema para la inscripción de asignaturas a los estudiantes que pagaron matrícula extemporánea.
3. Que se ordene contratar a todos los docentes ocasionales y catedráticos que están pendientes de contratar, hasta tanto se cubra la totalidad de las asignaturas, teniendo en cuenta a personas en discapacidad (inclusión), como Daniel Luque y Natalia Rojas.
4. Advertir a la UPTC que no debe retrasarse en el pago del salario a todo su personal docente y administrativo, y que este pago debe estar contemplado en los márgenes de tiempo contemplados por la ley.
5. Que de los ahorros de servicios públicos, prácticas, viáticos, combustibles, peajes y demás contratos o emolumentos que no se han podido ejecutar por el estado de emergencia, se inviertan en el apoyo de conexión virtual a los estudiantes que carecen del servicio de conectividad por ejemplo compra de sim con carga de minutos.
6. Que se les brinde el bienestar (servicio médico) y alimentación (rubro de cafetería - 6000.000.000 aprox. costo del contrato/anual) contemplado en el pago de matrícula y derecho fundamental de los estudiantes, buscando las estrategias que le den calidad de vida y bienestar al estudiante upetecista, quizás con bonos alimentarios, como por ejemplo lo que se realiza con estudiantes del Distrito Capital.
7. Nombrar una comisión que realice la veeduría del proceso, que lo blinde y de transparencia, una parte por organismos de control y otra a través de estudiantes

y profesores uno por cada sede, quienes entregaran informes semanales del proceso por sede, a la comunidad universitaria.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabio Raúl Blanco Mesa', followed by a period.

FABIO RAÚL BLANCO MESA
CC 11390159 de Sopó
Correo: frblamco@gmail.com
PRESIDENTE ASOACADÉMICA